



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud del Decreto No. 2091 de fecha 14 de febrero del 1968, con domicilio y asiento social en la Avenida Máximo Gómez, Esq. Ave. San Martín, Edificio Metropolitano No. 65, 4to. Piso, Santo Domingo, República Dominicana debidamente representada por el **LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO**, dominicano, mayor de edad, Abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0043907-6, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)"**, o por su nombre completo.

De la otra parte **AUTO ASESORES, S.R.L.**, RNC No. 1-01-88529-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **Avenida Independencia Esq. José María Heredia, Sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Gerente General Señor CARLOS RAMON ALVAREZ ALMA**, dominicano, mayor de edad, **Soltero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0103905-5, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea Constituida, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: A la Resolución PNP-01-2019 de fecha 08 de enero del 2019, en la cual se fijan los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para el ejercicio.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$3,988,285.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender al **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- **“UN (01) VEHICULO TIPO JEEPETA, SUV. CHEVROLET TAHOE GRADO LS, AUTOMATICA, DEL AÑO 2020; UNIDAD DE MEDIDA UD”**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciocho (18) de enero del año del año [2021], hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$100,000.00 (Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1 **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA. -

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO
Actuando en nombre y representación de
**EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION
Y FAMILIA (CONAPOFA).**

 **AUTO ASESORES**
RNC No. 1-01-88529-7

Sr. CARLOS RAMON ALVAREZ ALMA
Actuando en nombre y representación de
AUTO ASESORES, S.R.L.

YO, **LICDA. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con Matricula No. 3398. **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO**, actuando en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** y el señor **CARLOS RAMON ALVAREZ ALMA**, actuando en nombre y representación **AUTO ASESORES, S.R.L.**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que merece dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, hoy a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


LICDA. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO
MAT. 3398

